



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Expediente nº:

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Asunto: CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI), Y LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EDUSI, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales recogidas en el artículo 63.3, concretamente en su apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Atendiendo a las competencias que ostenta el Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Ingenio según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), en las actuaciones relativas a la mejora económica, social y medioambiental, en consonancia con el artículo 26 de la citada ley, el cual impone la obligación de prestar esa protección, evaluación e información, entre otros, surge la necesidad de conseguir una mejora, perdurable en el tiempo, de las condiciones sociales, económicas y ambientales de su área.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Situación en la Institución.

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio no cuenta con los servicios suficientes para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.





“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales ni humanos suficientes para la realización de este servicio de asistencia integral especializada ni la gestión de fondos europeos para la implantación y promoción de la EDUSI, y todo lo que ello supone. Por lo expuesto, se estima conveniente que se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar los servicios necesarios para el Ayuntamiento de La Villa de Ingenio.

2.2. Marco normativo.

La contratación a realizar queda sometida a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente documento y en los correspondientes pliegos de contratación.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

3. Objeto del contrato.

3.1. Objeto de contratación.

Constituye el objeto de contratación el servicio de asistencia integral especializada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) y la gestión de Fondos Europeos para la implantación y promoción de la EDUSI, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el Ayuntamiento de La Villa de Ingenio, el cual resulta necesario para conseguir un desarrollo urbano sostenible, con el objetivo de luchar contra las situaciones de desempleo y pobreza, entre otras.





“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Teniendo en cuenta el auge de la edificación y asentamiento de ciudades, nace la necesidad de un progreso económico, social y medioambiental en relación con el entorno metropolitano, que consista en una mejora de las mencionadas áreas.

Se trata, en definitiva, del servicio de asistencia integral especializada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) y la gestión de Fondos Europeos para la implantación y promoción de la EDUSI, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el Ayuntamiento de La Villa de Ingenio, en las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y conforme a la legislación vigente que, sobre esta materia, fuese de aplicación.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

71300000-1 - Servicios de ingeniería.

79411000-8 - Servicios generales de consultoría en gestión.

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

71.1. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico.

3.2. División en Lotes.

El objeto del contrato se configura como una actividad única e integradora, constituyendo al efecto, una unidad funcional. Por consiguiente, el presente contrato no se adjudicará por lotes conforme al artículo 99.3 apartado b) LCSP, debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución desde el punto de vista técnico por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por esta razón, no es posible la división en lotes, ya que su división también implicaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato al conllevar la necesidad de coordinar y gestionar las diferentes prestaciones, comprometiendo la calidad y la sostenibilidad del servicio, generando como resultado, ineficiencias técnicas y de costes.

Debido a esto, el servicio en su conjunto se identificará como “Servicio de asistencia integral especializada en Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) y la gestión de Fondos Europeos para la implantación y promoción de la EDUSI, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el Ayuntamiento de La Villa de Ingenio”.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

4. Análisis: Justificación de la necesidad e idoneidad.

Necesidad: El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio ejerce las competencias que le son propias con arreglo a las facultades que le confiere con carácter general el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Más detalladamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 apartados b), e), ñ), y 26.1 apartados a) y c) LRBRL y demás normativa vigente al efecto, se establece la necesidad de garantizar, prestar y gestionar por parte del municipio, el servicio de asistencia integral especializada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible y gestión de fondos europeos, al objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio de medios suficientes para poder abordar los servicios que serán objeto del contrato, es necesario la externalización de las prestaciones referidas.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. Análisis Económico.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTIDOS EUROS CON VENTISIETE CÉNTIMOS (119.822,27 €)**, de acuerdo con el siguiente desglose:

	TOTAL
Costes Directos	108.623,93 €
Costes Indirectos	3.359,50 €
Total	111.983,43 €
7 % de IGIC	7.838,84 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	119.822,27 €

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto





“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

General Indirecto Canario.

5.2. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posibilidad de que el mismo sea prorrogado, asciende a **CIENTO VENTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (126.432,90 €)**, IGIC excluido:

		TOTAL
Presupuesto		98.231,08 €
Gastos generales (8%)		7.858,49 €
Beneficio Industrial (6%)		5.893,86 €
Importe de licitación (IGIC excluido)		111.983,43 €
Prórroga (IGIC excluido) SI	CUATRO (4) MESES	14.449,47 €
TOTAL VALOR ESTIMADO		126.432,90 €

5. Análisis del Procedimiento.

5.1. Justificación del procedimiento.

Dada la característica del servicio y la cuantía del valor estimado, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada, conforme al art. 145.4 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

- Mejor propuesta técnica ofertada con inclusión de todos los medios necesarios y trabajos a realizar.
- Experiencia del personal adscrito al contrato.
- Oferta económica.

5.2. Calificación del contrato.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se constituye como una prestación de hacer, consistente en desarrollar y garantizar el servicio objeto del contrato, implicando las labores de consultoría, asesoría, requerimiento y seguimiento de las actuaciones para el cumplimiento de la normativa e instrucciones aplicables a la EDUSI, la contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.3. Duración.

El contrato tendrá una vigencia de TREINTA Y UN MESES (31 MESES), contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por un período de CUATRO (4) MESES.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que, en ningún caso, pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con el artículo 29.2 del a Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

6. Criterios de solvencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 86, 87 y 90LCSP.

En concreto, para apreciar la solvencia se tendrán que acreditar por los licitadores los siguientes criterios:

6.2. Solvencia técnica y profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia.

1.- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato que asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON





“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.413,76 €).

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

3.- Titulaciones académicas y profesionales del personal participante en la ejecución del contrato, así como Currículum Vitae de los mismos.

Se requerirá, con carácter de mínimos, **la adscripción** del siguiente personal, que deberá estar en posesión de, al menos, alguna de las titulaciones que se indican para cada una de las categorías referidas a continuación:

- UN (1) DIRECTOR en posesión de titulación universitaria en Ingeniería, Arquitectura, Ciencias Económicas, Sociología, Derecho Ciencias Políticas o equivalente a las anteriores. Asimismo, poseerá experiencia acreditada de, como mínimo, 2 años en coordinación de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculada a la gestión de fondos europeos.

- UN (1) TÉCNICO SUPERIOR en disposición de poseer titulación universitaria en Ingeniería, Arquitectura, Ciencias Económicas, Sociología, Derecho, Ciencias Políticas o equivalente a las anteriores. Asimismo, poseerá experiencia acreditada de, como mínimo, 2 años en coordinación de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculada a la gestión de fondos europeos.

- UN (1) TÉCNICO EN COMUNICACIÓN en posesión de titulación universitaria en Comunicación Audiovisual u otra titulación relacionada con el ámbito del contrato (Ciencias Económicas, Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Empresariales, etc.), además, también deberá estar en posesión de una titulación que acredite conocimientos en comunicación suficientes. Deberá poseer experiencia acreditada de, como mínimo, 1 año en coordinación de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculada a la gestión de fondos europeos.

Este personal deberá acreditar la titulación exigida y demás requerimientos previstos en la cláusula 6 del PPTP.

b) Concreción de los requisitos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados





“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

- Relación detallada del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato.

- Relación, con Currículum Vitae y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales del empresario, del personal directivo de la empresa, así como de los responsables de la ejecución del contrato.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

7. Criterios de Adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios valorables por aplicación de fórmula matemática de forma automática y por juicio de valor, con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP, los criterios relacionados con la calidad, de los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

7.1. Criterios base para la adjudicación del contrato:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

- CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 36 PUNTOS):
 - **Mejor propuesta técnica ofertada con inclusión de todos los medios necesarios y trabajos a realizar.**
- CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁXIMO 15 PUNTOS):
 - **Experiencia del personal adscritos al contrato.**
- CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (MÁXIMO 49 PUNTOS):
 - **Oferta económica.**

7.2. Ponderación.

CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR:

- **Mejor propuesta técnica ofertada con inclusión de todos los medios necesarios y trabajos a realizar (máximo 36 puntos).**

Se valorará, hasta un máximo de 36 puntos, los medios técnicos y personales que se adscriben al contrato, su categoría y cantidad, asimismo, será objeto de valoración el plan de trabajo de la realización de los trabajos a desarrollar objeto del contrato; el mejor desarrollo, mejor detalle, mayores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología del plan de trabajo presentado.

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

➤ **Experiencia del personal adscrito al contrato (máximo 15 puntos).**

Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, la mayor experiencia del personal adscrito al contrato, adicional al mínimo requerido, para la siguiente categoría profesional:

- Director.

Será objeto de valoración los años de experiencia en funciones de coordinación de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculada a la gestión de fondos europeos, adicionales al mínimo establecido (mínimo dos (2) años de experiencia requeridos), con el que cuente el personal anteriormente referenciado, de acuerdo con la siguiente escala:

UN (1) AÑO adicional de experiencia.	5 PUNTOS
DOS (2) AÑOS adicionales de experiencia.	10 PUNTOS
TRES (3) AÑOS o más adicionales de experiencia.	15 PUNTOS

Para acreditar el presente criterio se deberá aportar declaración responsable indicando la experiencia profesional del personal adscrito. En caso de resultar adjudicatario se aportarán los certificados de los trabajos efectuados por el personal adscrito al contrato, así como Certificado original y actualizado de Vida Laboral.

CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

➤ **Oferta económica (máximo 49 puntos):**

Se valorará la mejor propuesta económica ofertada, a la que se le asignará como máximo 49 puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación ECONÓMICA = 49 x precio oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

8. Condiciones especiales de ejecución.

La contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

siguientes:

8.1. Obligaciones sociales:

- **Igualdad entre mujeres y hombres:**

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- **Transparencia y justicia fiscal:**

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

1. La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:**

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

1. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

3. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

8.2. Obligaciones Medioambientales:

- o Mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.
- o Para la documentación que se genere en formato papel, deberá emplearse papel con certificado FSC.





“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

9. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el servicio de asistencia integral especializada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), y la gestión de fondos europeos para la implantación y promoción de la EDUSI, constituyendo un contrato administrativo de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto, en consonancia con lo que descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica

El Técnico Municipal.

Juan Carlos Sánchez Gómez.

Geógrafo. Responsable de la Unidad de Gestión EDUSI

